

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura y funciones del Grupo de Trabajo de Control y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, establecida mediante la resolución 10747 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo de Trabajo de Control y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, estará compuesto por un cuerpo jurídico para instrucción de investigaciones y un cuerpo técnico para el desarrollo de inspecciones, con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Administrar y controlar el Registro Obligatorio de Fabricantes e Importadores de productos y proveedores de servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos;
- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, cuyo control le haya sido asignado a la Superintendencia de Industria y Comercio, y de las normas y reglamentos de metrología;
- Diseñar y coordinar la toma de muestras e inspecciones que sean necesarias para el ejercicio del control de cumplimiento de reglamentos técnicos asignados para vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, directamente o seleccionando los laboratorios y organismos de inspección;
- Diseñar y coordinar la toma de muestras y las inspecciones, verificaciones y mediciones que sean necesarias para el control metrológico de instrumentos de medición y de productos preempacados, directamente o seleccionando los laboratorios y organismos de inspección;
- Establecer métodos técnicos de evaluación de los resultados reportados por los laboratorios y organismos de inspección de acuerdo con lo exigido por los reglamentos técnicos que se apliquen para los productos objeto de la muestra;
- Adelantar las investigaciones administrativas por violación de los reglamentos técnicos y las normas y reglamentos de metrología legal y solicitar explicaciones a los fabricantes, importadores, comercializadores y proveedores de bienes y servicios, así como a los organismos evaluadores de la conformidad de los reglamentos técnicos;
- Ordenar y practicar las pruebas en las investigaciones que se adelanten y elaborar los informes técnicos y/o conceptos técnicos específicos;
- Emitir autorizaciones de importación para bienes que se destinen al uso personal del importador, cuando éstos estén sometidos a reglamentos técnicos cuyo control haya sido asignado a la Superintendencia de Industria y Comercio;
- Proyectar actos administrativos de carácter general para la implementación de la metrología legal, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin;
- Otorgar la aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico, con base en el reglamento establecido para ello;
- Difundir los procedimientos para la verificación de los instrumentos de medición sometidos a control metrológico;
- Coordinar con las autoridades correspondientes la ejecución, implementación y difusión de la metrología legal;
- Presentar informes periódicos acerca de la gestión del Grupo de Trabajo y aquellos solicitados por el Superintendente de Industria y Comercio y el Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor.
- Las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: El Jefe del Grupo designado por el Superintendente de Industria y Comercio, supervisará, orientará y ejecutará las funciones mencionadas, con el fin de

garantizar el desarrollo armónico del trabajo; coordinará y supervisará los funcionarios adscritos al Grupo y les realizará las evaluaciones correspondientes conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo segundo de la resolución 10747 del 5 de abril de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES